

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00386

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el documento en donde se evidencie el avalúo catastral del inmueble, (Núm. 3° art. 26 ibídem).
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del respectivo inmueble con una expedición no inferior a un (1) mes.
3. Indique el domicilio de los demandados.
4. Aclare porque estima la cuantía en \$ 570.000.000 cuando en las pretensiones no superan los \$ 57.000.000.
5. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y aporte la respectiva prueba dado el caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ